

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse resultando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 22 Marzo 1905.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado y con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los presupuestos provinciales y municipales regirán durante un año, que se contará desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre, en que se cerrarán y liquidarán, quedando, por consiguiente, suprimido el período de ampliación.

Art. 2.º Los saldos que resulten por cierre de los presupuestos de ingresos y pagos al fin de su ejercicio en 31 de Diciembre de cada año se justificarán con relaciones nominales de deudores y acreedores, llevándose á figurar como nueva partida de cargo ó abono á las cuentas que se rindan por resultados de ejercicios cerrados.

La justificación de estas partidas consistirá en certificaciones de referencia á las relaciones nominales mencionadas.

Art. 3.º La imputación de los ingresos y pagos reconocidos, liquidados ó contraídos en cuentas en el período del ejercicio del presupuesto definitivamente cerrado al expirar el año natural ó civil se hará, con aplicación á los conceptos que los clasifiquen, en las cuentas de resultados de ejercicios cerrados.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Augusto González Besada.

(Gaceta 22 Marzo 1905).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

De conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, he acordado que la celebración del juicio de exenciones del servicio militar en el corriente año, comience el día 1.º de Abril próximo, en los salones de Quintas y de sesiones de la Diputación, á las nueve de su mañana; debiendo presentarse los comisionados municipales con los individuos y documentos señalados en los artículos 118 y 122 de la ley vigente de Reemplazos, á la hora citada y en los días que á continuación se expresa:

Abril 1.—Pina y pueblos de su partido.

» 4.—Belchite y los suyos.

» 6.—Borja y pueblos de su partido, por orden alfabético, hasta Gallur inclusive.

» 7.—Luceni y demás pueblos del partido de Borja.

Abril 10.—Daroca y sus pueblos hasta Luesma inclusive.

- » 11.—Mainar y los restantes pueblos de Daroca por orden alfabético.
- » 13.—Ateca y sus pueblos hasta Embid de Ariza inclusive.
- » 14.—Godojos y los restantes pueblos de Ateca.
- » 17.—Partido de Caspe.
- » 19.—Pueblos de los partidos de Zaragoza.
- » 24.—La Almunia y sus pueblos hasta Grisén inclusive.
- » 26.—La Muela y demás pueblos de La Almunia.
- » 28.—Partido de Egea.

Mayo 1.—Partido de Sos.

- » 3.—Partido de Tarazona.
- » 5.—Calatayud y sus pueblos hasta Jarque inclusive.
- » 9.—Maluenda y los restantes pueblos del partido de Calatayud.
- » 11.—Sección del Pilar de Zaragoza.
- » 13.—Sección de San Pablo de Zaragoza.

La vista de expedientes de excepción se efectuará en el día no feriado inmediato siguiente al de la presentación de cada pueblo, excepto la de los expedientes de los partidos de Borja, que serán resueltos en la sesión de 8 de Abril, los de Daroca en la del 12 y los de Ateca en la del 15 del mismo mes. Los expedientes de mozos de Zaragoza se fallarán después del 15 de Mayo.

Zaragoza 22 de Marzo de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

### Negociado 3.º—Circulares.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, con fecha 22 del actual, me comunica lo que sigue:

«El Sr. Alcalde de Coseunta, de esta provincia, con fecha de ayer, me dice lo que sigue»:

«Participo á V. S. hallarse recogido en esta localidad un novillo de dos años de edad, pelo negro y cuerno delgado, el cual, según manifestación de un vecino de este pueblo, ha sido de su pertenencia y vendido en la feria última de Almazán á unos aragoneses cuyo nombre ignora, así como la residencia de los mismos».

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos que se interesan.

Zaragoza 23 de Marzo de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento de infantería de Gerona, número 22, Valentín Arbués Abadía. Sus señas son: natural de Sigüés, de veintiún años, soltero y estatura 1'555 metros. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 23 de Marzo de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

## SECCION CUARTA

### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédula de citación.

Habiendo de celebrarse el día 27 del corriente mes, á las once, la Junta administrativa de consumos para ver y fallar los dos decomisos de especies aprehendidas á D. Antonio Ayerbe Lobera y doña María Bueno, é ignorándose la vecindad de dichos señores, se les notifica por medio de la presente para que en el referido día y hora se personen en esta oficina, en la inteligencia que de no presentarse se entenderá que renuncian á su defensa y se fallará sin ulterior recurso.

Zaragoza 23 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, P. I., A. Martell.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pié de las relaciones de los contribuyentes morosos de esta provincia que no han satisfecho sus cuotas dentro del segundo período de cobranza voluntaria, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prefiija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza á dieciseis de Marzo de mil novecientos cinco.—El Tesorero, Toribio de la Serna.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 22 de Marzo de 1905.—Toribio de la Serna.

## SECCION QUINTA

### ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA PROVINCIAL

Habiendo de proveerse la Administración de los Establecimientos de Beneficencia de las patatas, aceite y huevos necesarios para el abastecimiento de los mismos, desde el día 1.º de Abril hasta el 31 de Diciembre próximo, se anuncia por el presente y se admiten proposiciones para el suministro de los mismos en la referida Administración hasta el 30 del actual, cuyas proposiciones serán sometidas á la aprobación de la Excm. Diputación.

Zaragoza 22 de Marzo de 1905.—El Administrador, G. Marichalar.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de 21 de Marzo de 1905, se han caducado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 83 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, por hallarse en descubierto sus propietarios en cuatro trimestres consecutivos del pago del canon de superficie, y habiendo sido requeridos para el pago, no haberlo verificado, los expedientes que se expresan á continuación.

Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS	TÉRMINO EN QUE RADICAN	MINERAL	PROPIETARIOS	DESCUBIERTO	
					Ptas.	Cts.
814 976	Pilar.....	Jarque y Aranda M.º	Cobre...	D. José Rufino de Olaso	350	
	Victoria segunda.....	Embíd de Ariza.....	Idem...	D.ª Josefa Serralo Vidales.....	1.229	75

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y que puedan usar del derecho que les concede la Real orden de 12 de Octubre de 1903, y artículos 85 y 87 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, sirviendo de notificación á D. José Rufino de Olaso, por no residir en esta ciudad y carecer de representante legal y á D. Ramón Ceballos, por hallarse ausente de esta capital, según dispone el artículo 121 del Reglamento citado.

Zaragoza 21 de Marzo de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

### SECCION SEXTA

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por traslación voluntaria con ascenso del que la desempeñaba: su dotación será de 950 pesetas con la obligación de formar todos los repartos que recaude el Municipio.

Los aspirantes á dicha plaza deberán justificar haber desempeñado en propiedad por más de cinco años igual cargo en localidades de más de 800 habitantes.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 5 de Abril próximo, pasado el cual se proveerá.

Santa Cruz de Grío 21 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Angel España.

Confeccionados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de este distrito para el corriente año, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los ocho días siguientes al en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones de agravios si en ellos las hubiere.

Paracuellos de Jlioca 22 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Joquín España.

Formado el repartimiento de consumos para el actual año de 1905, se halla expuesto al público, en la oficina de Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco por la tarde, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.

Jaraba 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Manuel Sicilia y Castellano.

Por término de ocho días, á contar desde esta fecha, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento vecinal de consumos de esta villa formado para el año

actual, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los contribuyentes que se crean agraviados.

Undués de Lerda 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Teodosio Salvo.

El repartimiento vecinal de consumos y el de arbitrios extraordinarios, para el corriente año, se encuentran expuestos al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Maleján 21 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Crispín López.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de guarderío para el año actual, á fin de que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Magallón 20 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Ricardo Cebamanos.

### SECCION SEPTIMA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de un escrito hipotecario de tres mil quinientas pesetas y sus intereses, y para el de las costas originadas en el juicio ejecutivo promovido por D.ª Mariana Lasasa y Rabal y D. Jesús Tárdez Lasasa, como herederos de D. Manuel Tárdez Rabanaque, contra D.ª Pilar Ara y Cortés, de esta vecindad, por sí y como tutora de sus hijos Alejandro y Francisco García Ara, como herederos testamentarios de su esposo y padre respectivo D. Tomás García y Lausín, tengo acordada la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle del Saco, señalada con el número siete moderno, correspondiente al noventa y ocho antiguo, manzana número treinta y tres; que confronta al frente con dicha calle del Saco, por la derecha entrando con otra de D. Miguel Sanz, por la izquierda con la de D. Juan Olivares y por la espalda con casa de don Ignacio Aibar; consta de dos pisos sobre el firme, más otro piso de desvanes, con superficie total de noventa y seis metros, y sesenta y tres centímetros, tiene dos huecos de fachada, y en la planta baja un almacén con dos cuartos, ingreso para los pisos altos, es de construcción usual, de reciente reforma, toda de muros de ladrillo, entramados de maderos y con baldosa y cielo rasos, hallándose en buen estado de conservación, y ha sido tasada por el arquitecto D. Félix Navarro en ocho mil pesetas.

El remate tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, el diecisiete de Abril próximo, á las diez de la mañana, haciéndose las advertencias siguientes:

1.<sup>o</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la casa que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>o</sup> Que la titulación de la indicada casa, en cuanto á la mitad de la misma se halla corriente, y respecto de la otra mitad, se están subsanando los defectos que motivara la suspensión de la anotación preventiva, habiéndose facilitado al Registro de la propiedad de esta capital, los datos que exige el número del artículo sesenta y cuatro del reglamento de la vigente ley Hipotecaria.

4.<sup>o</sup> Que dichos títulos se encuentran de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate; y

5.<sup>o</sup> Que si bien en la casa que se vende existe en el piso segundo un paso á la casa número cinco, perteneciente hoy también á la ejecutada, de la cual casa aprovecha una cocina y un cuarto, con superficie total de unos treinta y un metros, fuera de la planta de la casa número siete, dichos cuarto y cocina ni han sido objeto de tasación ni lo son tampoco, por consiguiente de venta, por pertenecer como se indica á la señalada con el número cinco.

Dado en Zaragoza á veinte de Marzo de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

#### Ciudad Rodrigo.

D. José Rodríguez Vieiter, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fillola Lombarte, natural de Caspe, provincia de Zaragoza, de treinta y siete años de edad, casado, jabonero, cuyas señas personales son: alto de

estatura, pelo y bigote canosos, ojos azules, color moreno claro, viste con traje de pana color café, pañuelo negro al cuello, faja del mismo color á la cintura, botas de becerro negro y boina azul oscuro á la cabeza, usando frecuentemente una manta sobre el hombro de lana á cuadros blancos y encarnados, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra él por desobediencia á la Autoridad; apercibiéndole, que de no verificarlo dentro del plazo que al objeto se le señala, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y encargo á los Agentes de la policía judicial, que procedan con la mayor diligencia posible á la busca del referido Manuel Fillola Lombarte, de ignorado paradero, aunque se supone que esté en Zaragoza, y una vez hallado lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Ciudad Rodrigo á quince de Marzo de mil novecientos cinco.—José Rodríguez.—Antonio Alvarez.

### JUZGADOS MILITARES

#### Zaragoza.

D. Juan Muñoz García, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, y Juez instructor en el expediente que por deserción se instruye al soldado de este Cuerpo Esteban Erlans Aznáres;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Esteban Erlans Aznáres, hijo de Carlos y de Baltasara, natural de Burgui, provincia de Navarra, avecindado en Burgui, Juzgado de primera instancia de Aciz (Navarra), nacido en dos de Septiembre de mil ochocientos ochenta y tres, de oficio labrador, estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, estado soltero, acreditó saber leer y escribir; para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en Zaragoza, en el cuartel que ocupa dicho regimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que le haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del citado Esteban Erlans, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades debidas á mi disposición en el referido sitio.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Zaragoza veintiuno de Marzo de mil novecientos cinco.—El Juez instructor, Juan Muñoz.